

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE FEBRERO

Último cambio anterior. FECHAS	O/C	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior. FECHA	O/C	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dos- embolsado. O/C	CAMBIOS DE HOY
		4 por 100 PERPETUO.—Al contado.	O/C			ACCIONES			
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		16-2-914	447,00	Banco de España.....	500		446,00
22-8-912	85,10	" E, de 25.000 " "		16-2-914	287,75	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		287,50
28-9-912	84,85	" D, de 12.500 " "		11-2-914	218,00	Banco Hipotecario de España....	500	45	
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " "		15-11-913	98,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	" B, de 2.500 " "		16-2-914	89,00	Banco Hispano-American....	500	40	89,00
14-11-912	85,20	" A, de 500 " "		16-2-914	114,00	Banco Español de Crédito.....	250		114,00
18-10-912	85,00	" H, de 200 " "		14-2-914	232,00	Unión Española de Explosivos...	100		284,00
18-10-912	85,00	" G, de 100 " "		16-2-914	46,75	Socied. Orol. Azuc. España. Preferentes.	500		47,00
28-9-912	84,85	En diferentes series.....		16-2-914	15,25	Ordinarias.	500		15,00
				16-2-914	318,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				16-2-914	71,50	La Papelera Española.....	500		
16-2-914	79,45	4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).		12-2-914	76,00	Unión Alcohalera Española.....	500		76,00
16-2-914	70,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,40	13-11-913	60,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
16-2-914	80,70	" E, de 25.000 " "	79,45 y 50	24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-2-914	81,65	" D, de 12.500 " "	80,80 y 75	16-2-914	480,25	Mediodía de Madrid.....	500		
16-2-914	82,60	" C, de 5.000 " "	81,45 y 40	16-2-914	481,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
16-2-914	84,30	" B, de 2.500 " "	82,40	16-2-914	421,50	Idem Norte de España.....	475		
16-2-914	85,00	" A, de 500 " "	84,30 y 40			B.º Español del Río de la Plata.			421 y 420,00
16-2-914	86,00	" H, de 200 " "	85,00						
14-2-914	84,60	" G, de 100 " "	86,00						
		En diferentes series.....	82,10						
						OBLIGACIONES			
						Cédulas del Banco Hipotecario.	500		97,15
10-2-914	79,85	A plazo.				Sociedad Gral. Azuc. Española.	500		
		Fin corriente.....	79,40			C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	4	
						Sociedad de Chamberí.....	500	5	
						Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-2-914	92,25	4 por 100 AMORTIZABLE				F. C. M. Z. A., Valladolid & Atica. Serie A.	500	5	
14-2-914	92,00	Serie D, de 25.000 pesetas nominales....				Idem Id. Id. Id. B.	500	4 1/2	
16-2-914	92,25	" D, de 12.500 " "				Idem Id. Id. Id. C.	600	4	
16-2-914	92,25	" C, de 5.000 " "	92,25			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
16-2-914	92,25	" B, de 2.500 " "	92,25 y 40			14-2-914 75,50 " " " 1.ª serie.	475		
16-2-914	92,25	" A, de 500 " "	92,25			14-2-914 74,75 " " " 2.ª serie.	475		
14-2-914	92,25	En diferentes series.....	92,40 y 25			19-1-914 76,00 " " " 3.ª serie.	475		
						14-2-914 75,00 " " " 4.ª serie.	475		
						18-1-914 69,50 " " " 5.ª serie.	500		
						AYUNTAMIENTO DE MADRID.			
						Obligaciones.....			
16-2-914	99,00	5 por 100 AMORTIZABLE				Idem por resultados.....			
		Al contado.				Id. para pago de expropiaciones en el interior.			
						Cédulas para id. de id. en el ensanche....			
16-2-914	98,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	98,95 y 99,00			Diputación provincial de Madrid.			
16-2-914	99,10	" E, de 25.000 " "	99,00, 98,95 y 99,00	13-2-914	76,50	Obligaciones.....			
16-2-914	99,95	" D, de 12.500 " "	99,00	16-2-914	85,00				
16-2-914	99,95	" C, de 5.000 " "	99,90	16-2-914	93,25				
16-2-914	99,95	" B, de 2.500 " "	99,90, 85 y 80	12-2-914	94,00				
16-2-914	99,00	" A, de 500 " "	99,85 y 90						
10-2-914	100,95	En diferentes series.....	99,00 y 99,85						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	472,700
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	54,000
5 por 100 amortizable.....	802,500
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,000
Azucareras.—Preferentes.....	4,000
Idem ordinarias.....	19,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	11,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, a la vista, total.....		
Cambio medio.....		
LONDRES, a la vista, total.....		5.500
Cambio medio.....		26,76

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1914.

El centro borrasco que ayer se concentraba cerca de Lisboa se ha corrido hacia el Sur, disminuyendo al mismo tiempo de intensidad, pero su efecto aún es grande para toda la península Ibérica, principalmente en Andalucía y Galicia, en las cuales llueve copiosamente con vientos de la región del Este, moderados y fuertes, que levantan mar gruesa. Las lluvias más abundantes correspondieron

á Oviedo, 80 milímetros; Pontevedra, 44 y Cáceres, 34. La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Santander y San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Ávila y Segovia. Las presiones elevadas están situadas al Oeste de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife,

fe, Melilla y Misión Católica de Tánger. El centro de la borrasca está al SW de Cádiz y ha disminuido un poco de intensidad. Hay mar gruesa por todas las costas del Atlántico y del Cantábrico. Es probable aún continúe el mal tiempo al Sur de España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 17 de Febrero de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{m.s.n.m.}).

Horas.	Barómetro en m. y f.º	Ter- mômetro C.º	Humo- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703.74	6.7	79	SE....	3=Flojo....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12.4
4	704.62	4.4	87	ENE....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado.	Idem mínima á la fd..... 2.0
8	706.81	3.8	88	NE....	1=Ventolino..	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44.7
12	707.20	10.1	55	ENE....	2=Muy flojo.	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.2
16	706.13	11.9	54	NNE....	1=Ventolina..	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 355
20	706.96	9.6	79	N.....	2=Muy flojo..	»	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Universidad literaria de Barcelona.

Habiendo D.ª Catalina Ferrer Mayor justificado su derecho á figurar en el Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvidos, turno libre, por ser en la actualidad Maestra de esta ciudad, este Rectorado ha dispuesto nombrar á dicha Sra. Ferrer en lugar de D.ª Luisa Valcárcel Sánchez, para el mencionado Tribunal, y á esta última como suplente, en lugar de D.ª Francisca Gasch y Taroli.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1914.—
El Rector, Valentín Carulla.

P—933

Universidad literaria de Zaragoza.

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, vigente según la de 26 de Agosto último, se anuncia la provisión, en propiedad y por oposición, de la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, y dotada con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias, con la respectiva partida de nacimiento, en el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Publíquese también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Zaragoza, 12 de Febrero de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—947

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo renunciado sus cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, en turno libre, vacantes en este distrito universitario, anunciadás en la GACETA DE MADRID de 22 de Noviembre último, D. Antonio Pesquero Mena y don Antonio Bascon y Anguita, respectivamente, por hallarse comprendido el primero en el párrafo cuarto del artículo 8º del Reglamento de oposiciones de 3 de Junio de 1910, y estar imposibilitado físicamente el segundo, extremo comprobado en la forma reglamentaria; este Rectorado ha resuelto admitir dichas renuncias y nombrar en su lugar Vocal de dicho Tribunal á D. José López Rodríguez y Vocal suplente á D. Manuel Serrano González, Maestros ambos de Escuela Nacional de Córdoba.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 10 del Reglamento de oposiciones antes citado.

Sevilla, 13 de Febrero de 1914.—El Rector, Antonio Collantes. P—968

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 2 del corriente, para contratar mediante subasta pública la adquisición de 6.586 metros de paño pardo, con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 del corriente hasta la misma hora del 14 de Marzo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las

Juntas de Disciplina de las prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 20 de dicho mes de Marzo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.º La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 6.586 metros de paño, con destino á la confección de 3.000 trajes para uso de los reclusos en las Prisiones centrales.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Primera Enseñanza, á la hora que se señale en el oportunuo anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte, que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de paño, será de seis pesetas 50 céntimos.

4.º Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio, por lo menos con treinta días de anticipación, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primerero en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante los días expresados en el anuncio que precede, se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Juntas correcionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.º Las proposiciones se presentarán

en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en el papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos el cinco por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.140 pesetas 45 céntimos, según el precio que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, seitando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña a este pliego.

8.^a Si resultaren guales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.^o de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del paño que se contrata.

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1911.

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a De los 6.586 metros de paño que se contratan, serán de color pardo 5.608, y los 1.080 restantes de color gris.

2.^a El total de metros de paño de que se trata será de producción española, de

lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batizada, sin olor graso y sin que al golpearlos aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

Las resistencias al dinamómetro Chevrey serán por lo menos de 75 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros, en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de 40 kilogramos en la trama.

El ancho del paño será de un metro 45 centímetros y el peso de un metro lineal de paño en estado de sequedad no podrá ser menor de 900 gramos.

3.^a La entrega de los 6.586 metros de paño se verificará en dos plazos que tendrán lugar: el primero á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y será de 3.293 metros, y el segundo á los veinticinco días del primero, ó sea á los setenta de la notificación y constará de otros 3.293 metros de paño.

El paño, objeto del contrato, se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cuajiquera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyas dimensiones no excederán de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando efecto y beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.^a El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustrísimo señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas y el tercero por el Circuito de la Unión Mercantil.

5.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo á la Superioridad el acuerdo recasado y en caso afirmativo el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

6.^a Una vez admitidos por la Superioridad el total de los 6.586 metros de paño contratado, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.^a Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á

lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley.

8.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos para que, en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantarán la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en desfinitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.^a Si el contratista no puede hacer las entregas dentro de los plazos que para hacerlo se le conceden, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que atude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.^o de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para vestuario, equipo y calzado en el capítulo 8.^a, artículo único, sección 3.^a del presupuesto de 1914, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

11. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de Contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se explidan á su favor.

Madrid, 2 de Febrero de 1914.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 6.586 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones de Estado, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros de paño en los plazos que se fijan, al precio de ... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresado en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo de

depósito de ..., hecho en ..., según la condición 5.^a de las generales del pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

S-88

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro precedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.666,66 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 833,33 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 26 y 27, de diez á dos, y el 28, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señaladas para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 18 de Abril 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un

breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leará el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que restan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda Pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarla ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Febrero de 1914.—El Director general, P. O., Moixón Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... de 191
El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.
CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 22 de Abril próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tránsito con motor eléctrico en esta Corte, denominado Enlace de las vías de la calle Mayor con las de la de Atocha por la plaza Mayor.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852, para esta clase de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.274,20 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran

proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de prece der á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.^o Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanto en el remate, o en arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prologándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que, en su caso, se hará constar en el zota del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisoriamente la concesión, sin perjuicio de lo que resalva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 1.088 pesetas en que ha sido valorado el proyecto, más el importe de los gastos de su confrontación, una vez que ha sido debidamente justificado, añadiendo á esas cifras la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.^o Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 14 de Febrero de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., entera do del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, denominado Enlace de las vías de la calle Mayor con las de la de Atocha por la plaza Mayor, se compromete a tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra), las tarifas aprobatas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares ó bajo las que ha de ojearse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, denominado Enlace de las vías de la calle Mayor con las de la de Atocha por la plaza Mayor.

Artículo 1.^o El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía eléctrico en esta Corte, denominado Enlace de las vías de la calle Mayor con las de la de Atocha por la plaza Mayor.

Art. 2.^o Este tranvía se construirá con

arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 30 de Julio de 1913.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.^o El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4.^o Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empeirado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni enterpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupen utilicen los encargados de su construcción.

Art. 5.^o Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.^o No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésta será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tejados, caderas, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.^o En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 6.371 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les esté señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á una nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.^o La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certifica-

ciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.^o Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrá de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 de Junio de 1903 y año.

Art. 11. Los coches —andes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de: Dos coches automotores.

Art. 13. No podrá abrirse el servicio público si todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y se hayan cumplido todas las formalidades previstas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su linea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos de que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de paseo y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas pudiesen hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta linea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se refiere con el servicio público, se observará lo previsto en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en las Ordenanzas Municipales de Madrid y en el Reglamento especial del servicio de tranvías.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y a todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes a tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado a tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierta a la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltara a esta condición y se interrumpiere la explotación total o parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes a restablecerla y continuarla a costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior en los siguientes:

1.^º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo noveno de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.^º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuere ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas

sus dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultados encargados de la inspección de la línea.

Si se faltara a esta condición, ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó a la cabeza de la línea.

Madrid, 31 de Enero de 1914.—Aprobado por S. M.—Ugarte.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Madrid, 3 de Febrero de 1914. Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Director, Cayetano Aguado.

Tarifas.

	Pesaje.	Trans-	TOTAL
	—	—	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Por cada viajero y kilómetro.....	0,07	0,03	0,10

BASES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA TARIFA

1.^º Para atender a las necesidades del buen servicio público la Sociedad concesionaria podrá dividir el recorrido total en los trayectos convenientes, sometiendo su aprobación a la Autoridad. A cada uno de estos trayectos se aplicará un precio único, comprendido dentro de la tarifa general, pero aplicándose a las fracciones de kilómetro el mismo precio que a los kilómetros enteros.

2.^º La Sociedad concesionaria podrá establecer precios más bajos que los anteriores ó los que obtenga en el remate de la subasta de concesión, pero no podrán exceder sus tarifas de estos precios.

3.^º Cuando la Sociedad concesionaria altere los precios establecidos en virtud del derecho que le concede la base anterior, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad y lo anunciará al público con ocho días de anticipación. —

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto último, se hace a concurso público por radio de convocatoria de proposiciones libres, la venta de 255 000 kilogramos, peso aproximado de leña procedente del desguace de la fragata Asturias, cuyo precio tipo es reservado, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, y en la Comandancia de Marina de Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del citado Arse-

nal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Coruña.

Para tomar parte en el concurso se necesita que cada postor presente su cédula personal, y un documento en que acredite haber impuesto, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 250 pesetas, cuya operación efectuará en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias.

El licitador a quien se le adjudique el concurso, entregará en metálico el importe de la venta en la caja de la Habilitación de este Establecimiento, dentro del plazo de los siete días siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, y transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado el pago, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la adquisición del material y se adjudicará a la Hacienda el depósito hecho para tomar parte en el concurso, después de satisfechos los gastos de publicación de los anuncios.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, extendidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo estén en papel común aunque lleven adhesido el timbre, serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones a la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1903, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina.

Las personas que desejen interesarse en la compra, podrán ver y examinar la leña de referencia en las horas de trabajo, previo el correspondiente permiso que habrá de solicitar del Ayudante de servicio, acompañándole un Guardia hasta la Comisaría, donde se les darán los datos y explicaciones que necesiten.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Armenal de Ferrol, 13 de Febrero de 1914.—El Secretario, Antonio Reij.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL.—AÑO 1914

LISTA definitiva de los señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurrirán en el presente año, formada y publicada ta con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y a los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE RESIDENCIA
	Señor Rector.	
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arribadas.....	Valladolid.
	Catedráticos numerarios.	
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Díaz González Ibarra.....	Idem.
4	Vicente Sagrera y Liscarain.....	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.....	Idem.
6	Benigno Morales Arjona.....	Idem.
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....	Idem.
8	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem.
9	Arsenio Mísol Martín.....	Idem.
10	Emiliano Rodríguez Risueño.....	Idem.
11	Gregorio Barón García.....	Idem.
12	Luis Lechuga Martínez.....	Idem.
13	Victor Santos Fernández.....	Idem.
14	León Corral y Maestro.....	Idem.
15	Antonio Royo Villanova.....	Idem.
16	Leopoldo Afaba y Fernández.....	Idem.
17	Luis González Frades.....	Idem.
18	Federico Murueta Goyena Basabe.....	Idem.
19	Rafael Lucas Nogueras.....	Idem.
20	Enrique Suárez y Ondómez.....	Idem.
21	Eduardo García del Río y Álvarez Mijares.....	Idem.
22	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....	Idem.
23	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.....	Idem.
24	Vicente Gay y Forner.....	Idem.
25	Vicente de Mendoza y Castaño.....	Idem.
26	Mariano de Moncerrato Abad y Maciá.....	Idem.
27	Gonzalo Fernández de Córdoba y Moralos.....	Idem.
28	Mariano Sánchez y Sánchez.....	Idem.
29	Juan Peinador y Ramos.....	Idem.
30	César Martínez Ortiz.....	Idem.
31	Quintín Palacios Herranz.....	Idem.
32	Ramón López Prieto.....	Idem.
33	Eduardo Callejo de la Cuesta.....	Idem.
34	Hilario Andrés Terre Ruiz.....	Idem.
	Profesores auxiliares numerarios.	
35	Sr. Dr. D. Luis Díez Piato.....	Valladolid.
36	Francisco Mercajo de la Cuesta.....	Idem.
37	Román García Darán.....	Idem.
38	José Fernández González.....	Idem.
39	Eloy Barrientos Sánchez.....	Idem.
40	Antonio Miguel y Jimón.....	Idem.
41	Rodrigo Esteban Obríán.....	Idem.
42	José M. González de Echávarri y Vivanco.....	Idem.
43	Gregorio de Pereda Ugarte.....	Idem.
44	Rafael Acosta Iglesias.....	Idem.
45	Ángel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuelo.....	Idem.
46	Fernando López de Mendiguita.....	Idem.
47	Daniel Cádido Mezquita Morenc.....	Idem.
	Profesores auxiliares interinos.	
48	Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente y García.....	Valladolid.
49	Federico Santander Ruiz Jiménez.....	Idem.
50	Miguel García Canal.....	Idem.
51	Isidoro Alvarez Saiz.....	Idem.
	Excedentes.	
52	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....	Valladolid.
53	Cesáreo Marceliano Aguirre.....	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
Doctores matriculados.			
54	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán	Derecho	San Sebastián.
55	Eloy García Alonso	Medicina	Valladolid.
56	Tomás Sánchez Arcilla	Derecho	Idem.
57	Teodoro Díez Sangrador	Medicina	Medina del Campo.
58	José María Alfaro Martínez	Derecho	Burgos.
59	José María Simaniego Gordo	Idem	Valladolid.
60	Idefonso Muñiz Blasco	Medicina	Idem.
61	Luis González Miranda	Derecho	Rioseco.
62	Ostaviano Romeo y Rodrigo	Idem	Burgos.
63	Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia	Valladolid.
64	Francisco Simón Nieto	Medicina	Palencia.
65	Emerecciano Nieto del Barco	Farmacia	Idem.
66	Moisés Cabillo de la Puerta	Derecho	Valladolid.
67	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno	Medicina	Idem.
68	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía	Farmacia	Santander.
69	Luis Conde Rodríguez	Derecho	Valladolid.
70	Pedro Vaqueiro Concelión	Medicina	Idem.
71	Andrés Herrador Cea	Derecho	Idem.
72	Luis Martínez Vázquez	Idem	Palencia.
73	Eduardo Hickmann Dole	Idem	Valladolid.
74	Teodoro Llull González	Idem	Idem.
75	Ignacio Bermúdez Sez	Idem	Idem.
76	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama	Idem	Idem.
77	Antonio González San Román	Teología	Idem.
78	Fermín López de la Molina y Soto	Medicina	Palencia.
79	Luis Moceno Santos	Idem	Valladolid.
80	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago	Derecho	Idem.
81	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats	Idem	Idem.
82	Dionisio Ordax y Castrillo	Medicina	Pozaldez.
83	Excmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso	T. ología	Valladolid.
84	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja Garofa	Medicina	Idem.
85	Eduardo Romero Fraile	Idem	Idem.
86	Amado Ollido Fernández	Teología	San Martín de Rubiales.
87	Marcelino Navas Delgado	Medicina	Valladolid.
88	Felipe Pardo y González	Derecho	Idem.
89	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz	Teología	Idem.
90	Sr. Dr. D. José Zarita Nieto	Idem	Vitoria.
91	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo	Medicina	Idem.
92	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo	Derecho	Valladolid.
93	Justo Garrán Moso	Idem	Idem.
94	Narciso Alonso y Andrés	Medicina	Idem.
95	Florentín Bobo Díez	Idem	Idem.
96	Marcial Martínez Hernando	Medicina	Burgos.
97	Francisco González Torres	Derecho	Psifiatria.
98	Galo Sánchez y Rodríguez	Idem	Rioseco.
99	Manuel Martínez Alibarro y Rives	Filosofía y Letras	San Sebastián.
100	Alfredo Gómez y Robledo	Idem	Irún.
101	Aurelio Ortiz y Ortiz	Derecho	Guernica.
102	Adolfo Sieser y Alonso	Idem	San Sebastián.
103	Fernando Alonso y León Zeara	Idem	Bilbao.
104	Tomás Alarcos de Armiña y Callaja	Idem	Burgos.
105	Amado Salas y Medina Rosales	Ciencias	Durias.
106	José López de Zuazo y Ortiz de Echavarría	Idem	Burgos.
107	Julián Benito Marco y Gardoqui	Filosofía y Letras	Bilbao.
108	Vicente Varona y Roca	Derecho	León.
109	Eloy García de Quevedo y Concelión	Filosofía y Letras	Burgos.
110	Manual del Prado Villada	Derecho	Villanúa.
111	Enrique Castell Oria	Ciencias	Bilbao.
112	Angel Alvarez Cabeza de Vaca	Derecho	Valladolid.
113	Timoteo Santos Revuelta	Medicina	Aguilar de Campo.
114	Leidoro Lejarreta y Rico	Idem	Vitoria.
115	Juan Marínero y Marínero	Derecho	Durias.
116	Evaristo Millán Díez	Medicina	Valladolid.
117	José García Conde	Idem	Idem.
118	Diego Mateo y Fernández Fontecha	Farmanía	Espinilla (Santander).
119	Nicuro Miguel y Romero	Derecho	Valladolid.
120	Vicente Aristegui y Vidaurre	Medicina	San Sebastián.
121	Ventura Revilla Gaia	Idem	Cabezón.
122	Pedro Angel Bernal y Obregón	Ciencias	Bilbao.
123	Cístor García y Rodríguez	Derecho	Burgos.
124	Jesús de Aristegui y de Urtaza	Farmacia	Bilbao.
125	Basilio García y Galdácano	Ciencias	Idem.
126	Benigno González y Sologaistua	Derecho	Idem.
127	Luis María Ibarra	Medicina	Palencia.
128	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle	Derecho	Bilbao.
129	José González Mirante y Pizarro	Idem	Rioseco.
130	Aquilino Macho y Tomé	Farmacia	Saldaña.
131	Pedro Gómez y Carcedo	Medicina	Burgos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
132	Sr. Dr. D. Pedro Prada Lagarejos.....	Derecho.....	Valladolid.
133	Rafael Ballester y Castell.....	Filosofía y Letras...	Palencia.
134	Constitución Escudero Ortega	Ciencias.....	Idem.
135	Fernando Ferreiro y Lago	Derecho.....	Valladolid.
136	Vicente Lagunno Durán.....	Idem.....	Bilbao.
137	José M. Alvarez Martín.....	Idem.....	Fresnillo.
138	José Caballero y Orcolaga.....	Filosofía y Letras...	Tolosa.
139	Vicente Ferraz y Turmo	Idem.....	San Sebastián.
140	Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
141	Ángel Beltrón Agustí.....	Farmacia.....	Valladolid.
142	Ángel Sienz del Cenizo y Fernández de las Corradas.....	Derecho.....	Burgos.
143	Constantino Garrán y García.....	Idem.....	Idem.
144	Victoriano Poyatos y Atanzos	Filosofía y Letras...	Bilbao.
145	Cirilo Valliso Rodríguez.....	Jurisprudencia.....	Bilbao.
146	Antonio Villanueva y Fernández	Medicina.....	Briviesca.
147	Emilio Fernández de Velasco y Álvarez.....	Idem.....	Peñafiel.

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

- 148 Sr. Director del de Valladolid.
 149 Idem del de Burgos.
 150 Idem d. I de Palencia.
 151 Idem del de Santander.
 152 Idem del de Bilbao.
 153 Idem del de Guipúzcoa.
 154 Idem del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

- 155 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
 156 Idem de la Superior de Maestros de Burgos.
 157 Idem de la Superior de Maestros de Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

- 158 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
 159 Idem de la Superior de Comercio de Bilbao.
 160 Idem de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
 161 Idem de la Superior de Industrias de Santander.
 162 Idem de la Superior de Comercio de Santander.
 163 Idem de la Superior Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
 164 Idem de la de Náutica de Burgo.
 165 Idem de la de Náutica de Santurce.
 166 Idem de la de Náutica de Lequeitio.
 167 Idem de la de Náutica de Pasaia.
 168 Idem de la de Náutica de Bilbao.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1914.—E. Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.—El Rector, Nicolás de la Fuente Armada.

P-580

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la villa de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Monfort Martínez, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1908 al cuarto trimestre de 1913, inclusive, importantes 61 pesetas 74 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Joaquín Monfort Martínez.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

bargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros 6 de Febrero de 1914.—J. Román.—V.º B.—El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-948

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Antonio Rúa Rivadulla, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra la Compañía The Santiago Sindicato Limited, para hacer efectivos los descubiertos por canon de superficie de minas, impuesto por las denominadas Cires, San-

tiago, Compostela y Pino, en los distritos municipales de Pino y Touro, correspondiente al año próximo pasado, importante 9.463 35 pesetas de principal y recargos de apremio, por el Recaudador Agente D. Camilo Vaamonde, con fecha 21 del actual se dictó la siguiente:

«Providencia.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente La Compañía The Santiago Sindicato Ltd., comprendida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo desconocido el actual domicili-

lio de la expresa Compañía, ó ignorándose quién sea su representante legal, por el presente, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y á los efectos del 66 de la citada Instrucción, se notifica á la mencionada Compañía y á sus representantes la preinscripción providencia, y se les requiere para que en el plazo que la misma indica satisfagan la expuesta suma, en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle de Santiago, de esta villa, previniéndoles que no verificándose se llevará á cabo el embargo y venta de los bienes de la propiedad de la nombrada Compañía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa á 30 de Enero de 1914.—Antonio Rúa.—Visto buenc: El Delegado de Hacienda, Solano.

P—960

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barriargó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Sureda Denivol, por débitos del concepto de rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1912 se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Sureda Denivol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina, calle de la Muralla, número 8, primera-primeras, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y por pregón en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una pieza de tierra huerto, en el término municipal de Castelló de Ampurias y territorio llamado Cos, de cabida ochenta áreas 25 centáreas, que linda: á Norte, con zanja; Este, con acequia de Santa Clara; por Sur, con huerto de Masó, y Occidente, con calle de Mar.

Capitalización de la finca, 280 pesetas; valor para la subasta, 186,67 pesetas.

Otra pieza de tierra campo, llamada de Camí del Molí de Furtis, en el municipio municipal de este nombre, de cabida veintiún áreas 70 centáreas, que linda: á Norte, con Ramona Capmany; á Este y Occidente, con la misma, y Sur, con un camino.

Capitalización de la finca 1.100 pesetas; valor para la subasta, 783,83 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecho esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Castelló de Ampurias, 26 de Enero de 1914.—El Agente, Miguel Borrel.

P—588

D. Miguel Borrell Barriargó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Pianas Castelló, de paradero desconocido, por débitos del concepto de rústica correspondientes al año 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Pianas Castelló sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina, calle de la Muralla, número 8, primera-primeras, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y por pregón en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una finca villa y jardín, en el término de Rubí de Ampurias, denominada La Cova, de cabida tres veintena, que linda: al Norte y Este, con Florencio Monyllas; al Sur, con Martínez Soler, y al Oeste, con Francisco Galé.

Capitalización de la finca, 200 pesetas. Cargas, ninguna.

Valor para la subasta, 133,83 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Rubí de Ampurias, á 24 de Enero de 1914.—El Agente, Miguel Borrel.

P—663

D. Miguel Borrel Barriargó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilamanich, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación el certificado, con fecha 4 de Julio de dicho año, la siguiente

«Providencia declarada el apremio de segundo grado.—D) conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo título esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Dsudor que se cita.

Arrabal Monte, sin dieciocho, 1,48 pesetas.

Y como de consta que el deudor expresado figura en la localidad persona que le representa, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se inserta en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamanich y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8 primera, de esta villa.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrel.

P—595

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Riu-mer, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Abril de dicho año, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Mercader, 1,92 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riu-mers, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell.

P—619

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Cistella, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Julio de dicho año, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Noguer, 0,43 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cistella y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrell.

P—607

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar de Arrendatario de contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 del pueblo de Port Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Octubre de dicho año, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Miguel Riera Poch, 3,24 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port Bou y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Enero de 1914.—Miguel Borrell.

P—626

D. Miguel Borrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Pont

de Molins, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Junio de dicho año, la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Rosa Grionella, 2,72 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Enero de 1914.—Miguel Borrell.

P—628

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Jesús Cortés Lage, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1913 y 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionarán, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 10 del actual dicto la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Cisneros, 2,04 pesetas.

Juan Casañas, 4,04.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Inscripción de 26 de Abril de 1900, debondértir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Vulpellac á 28 de Enero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.

P—954

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito 8.^o (Barcelona).

Hallándose esta Sección instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia ó ignorado paradero de Manuel Cortada Serrabardina, padre del mozo Ricardo Cortada Bonuin, casado con Juana Bonuin Brunin, de cuarenta y seis años, hijo de Mariano y Benita, natural de Seva, cuyo individuo se absentó de esta ciudad hace más de diez años, se requiere á todas las personas que tengan noticias ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero de dicho padre, para que comparezcan ó denunciarlo ante esta Sección, ó los faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten o pruebas produzcan.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Juan Miró. M—718

Hallándose esta Sección instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia ó ignorado paradero de Deogracias Lozano Díaz, casado con Teresa Martín Sanz, que alega estar haber criado y educado al mozo Manuel Eduardo Joaquín, se encarga á cuantos tengan alguna noticia acerca el paradero de aquél, se sirvan facilitarla á esta Tenencia sita en la Plaza de Rius y Taulet (Gracia) para proceder en consecuencia. Dicho sujeto si viene en la actualidad, contaría cincuenta y tres años, natural de Mojadós (Valladolid), estatura regular, pelo rubio, barba y no tenía ninguna señal particular.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Juan Miró. M—719

Hallándose esta Sección instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia ó ignorado paradero de Ramón Treserras Rodamilans, padre del mozo Joaquín Treserras Montañés, que si viviese contaría en la actualidad la edad de cuarenta y ocho años, natural de Noris (Lérida), hijo de José y Josefa, casado con Benita Montañés Gracia, se encarga á cuantos tengan alguna noticia acerca del paradero de aquél, se sirvan facilitarla á esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Taulet (Gracia), para proceder en consecuencia.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Juan Miró. M—724

Hallándose esta Sección instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia ó ignorado paradero de Florencio García Porta, de treinta años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Joaquín y Francisca y hermano del mozo Luis García Porta, se encarga á cuantos tengan alguna noticia acerca del paradero de aquél, se sirvan facilitarla á esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Taulet (Gracia), para proceder en consecuencia. Barcelona, 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Juan Miró. M—717

Alcaldía Constitucional de Barruelo de Santullán.

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército de 1914 los mozos que al final se citan, como comprendidos en el caso 5.^o, artículo 84 de la Ley, ó ignorándose su actual paradero y residencia de sus padres, así como de las demás personas de sus familias que de aquéllos pudieran dar razón, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á la hora de las nueve de la mañana de los días 25 de Enero corriente, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.^o de Marzo siguiente comparezcan personalmente ó debilmente representados, ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial á los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación por el orden citado, bien advertidos que, de no verificarlo, serán declarados prófugos con arreglo á la Ley.

Mozos que se citan.

Jesús Pablo Valle Díez, hijo de Isidoro y Antonia.

Cesáreo Moltoes Gutiérrez, de Juan y Basilia.

José González Rodríguez, de Prudencio y Teresa.

Antonio López Arce, de Pedro y Petra. Manuel Bilbao Manzánaga, de Juan y Concepción.

Barruelo de Santullán, 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Indalecio Suárez, M—707

Alcaldía Constitucional de Beas de Segura.

D. Luis Medina Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la Ley, han sido incluidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que al final se expresan, ó ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, á fin de que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación, que se verificarán en este Ayuntamiento los días 25 del actual, 15 de Febrero y 1.^o de Marzo próximos; apercibiéndoles que, en caso de no comparecer por sí ó por su representante debidamente autorizado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Calzatino García Botías, hijo de Pedro e Isabel; nació el 6 de Abril de 1893.

Manuel Eleuterio Martínez Ponsel, de Ginés y Leonor; el 17 de Abril.

Franisco Toribio Baños López, de Francisco y Rosa; el 27 de Abril.

Miguel Antonio Lucio Medina Martínez, de Tomás y Manuela; el 6 de Julio.

Claudio Fermín Simblas Bios, de Pedro y Francisco; el 7 de Julio.

Juan López Medina, de Marcelino y Carmen; el 17 de Octubre.

Jesús Everisto Jiménez Montoya, de Antonio y Agustina; el 26 de Octubre.

José Cecilio Sánchez Robles, de Joaquín y Josef; el 22 de Noviembre.

Beas de Segura, 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Luis Medina. M—711

Alcaldía Constitucional de Becerril de Campos.

Como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazo, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Alberto de los Baños Oano, hijo de Antonio y Benita, que nació en esta localidad el día 7 de Agosto de 1893, ó ignorando la residencia y paradero del citado mozo, como así bien la de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, y hera de las once de su mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndole que, de no concurrir á dicho acto, la parará los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos, 10 de Enero de 1914.—El Alcalde, Facundo Palayo.

M—725

Incluso en el alistamiento de esta villa el mozo Alberto de los Baños Oano, hijo de Antonio y Benita, que nació en esta localidad el 7 de Agosto de 1893, se le cita para los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa, los días 15 de Febrero y 1.^o de Marzo próximos, respectivamente, como así bien á sus padres, amigos ó parientes, para que se presenten á dichos actos, en el bien entendido que, de no hacerlo, les parará los perjuicios á que hay lugar.

Becerril de Campos, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Facundo Palayo.

M—703

Alcaldía Constitucional de Belmonte de Campos.

Heblendo sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Víctor del Campo Belmonte, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 84 de la ley de Reemplazos, hijo de José y Juana, que nació en esta villa el día 24 de Julio de 1893, ó ignorándose el paradero del dicho mozo, así como el de sus padres. Por lo tanto se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación, que se verificarán en la Casa Consistorial los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.^o de Marzo, respectivamente, bien por sí ó por medio de apoderado, pues si no compareciese lo parará el perjuicio consiguiente, declarándole prófugo.

Y para que tenga su debido cumplimiento se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Belmonte, 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ildefonso Nieto.

M—714

Alcaldía Constitucional de Benifayó de Espioca.

D. Vicente Rovira Rovira, Alcalde constitucional de Benifayó de Espioca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el día 25 del actual en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, 8 de Febrero, a las diez horas, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, 15 de Febrero, a las siete horas, sorteo de mozos, y 1º de Marzo, a las doce horas, clasificación de los mozos alistados, á exponer cuanto su derecho convenga, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Vicente Simó Feliú, hijo de Francisco y Narcisa; nació en 26 de Febrero de 1893.

José María Ibáñez Roméu, de Hermenegildo y Pilar; el 16 de Marzo.

Juan Bautista Tomás Duart, de Salvador y Mariana; el 24 de Junio.

José Enrique Calvet Barrachina, de José y Vicente; el 15 de Julio.

José Ferrer Gasó, de José y Vicente; el 3 de Septiembre.

Benifayó de Espioca, 8 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Rovira.

M—715

Alcaldía Constitucional de Benejama.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el pasado año 1893, incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, con arreglo al número 5º del artículo 40 de la Ley, cuyo paradero se ignora, para que concurran a estas Casas Consistoriales, a las nueve horas del día 25 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento ó en su defecto al cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 8 del próximo Febrero, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Mozos que se citan.

José María Arnedo Ejido, hijo de Antonio y Josefina.

Diego Parra Sarrió, de Francisco y María.

Cristóbal Sarrió Barceló, de Ginés y Carmen.

Vicente Tortosa Lluna, de José y Vicenta.

Eleuterio Sarrió Martínez, de Ginés y Gabriela.

Juan Llopis Valdés, de Mariano y de Lucía.

Miguel Almiñana Martínez, de Pedro y Magdalena.

Jaimé Santos Añón, de Jaime y Elvira.

Vicente Calabuig Samper, de Vicente y Magdalena.
Benejama, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Herrero. M—712

Alcaldía Constitucional de Blázquez.

D. Angel Erquinas Cabrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este término para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Redoblamiento y Reemplazo, han sido incluidos los mozos que se expresan a continuación, cuya residencia y la de sus padres se ignora en esta localidad hace muchas años, y se citan por medio del presente anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para el acto de la rectificación del alistamiento ó el de la rectificación definitiva y cierre del mismo, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana de los días 25 del mes actual y 8 del próximo Febrero, según disponen los artículos 45 y 53 de dicha ley, previniéndoles que de no efectuarlo ó justificar hallarse comprendidos en el pueblo de su residencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Miguel Antonio Rodríguez y Rodríguez, hijo de Francisco y María; nació el 13 de Agosto de 1893.

Donoso Mateo Morillo, de Antonio y Eusemia; el 11 de Diciembre.

Blázquez, 16 de Enero de 1914.—Angel Esquinas. M—706

Alcaldía Constitucional de Bimenes.

Ignorándose el paradero de los mozos Agapito Otero Díaz, hijo de José y Encarnación y José Montes Pandiella, de Inocencio y Severa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896 y la de 19 de Enero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bimenes, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Sánchez. M—701

Alcaldía Constitucional de Bocigas (Valladolid).

Hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Re-

clutamiento, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita y llama por medio del presente edicto, para que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, concurren á esta Casa Consistorial á la rectificación de alistamiento, así bien como á las subsiguientes diligencias de sorteo y clasificación de soldados, que han de tener lugar el tercer domingo del próximo mes de Febrero, y el 1º del siguiente mes de Marzo, conforme previenen los artículos 64 y 98 de citada Ley, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Amando Silié Minguela, hijo de Seoán-dulo y de Petronila; nació el 6 de Febrero de 1893.

Arturo Silva Borja, de Manuel y María de la Concepción; el 15 de Abril.

Julio Fraile, hijo de Isidro; el 15 de Julio.

Bocigas, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Sánchez. M—722

Alcaldía Constitucional de Bocos.

D. Felipe Bombín García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bocos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5º del artículo 34 de la vigente ley, el mozo Demetrio García del Barrio, hijo de Antonio y Angalia, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y sorteo, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento el último domingo del presente mes de Enero y el segundo y tercer domingo del próximo Febrero, respectivamente, conforme á los artículos 45, 53 y 64 de dicha ley, por si tuviessen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bocos (Valladolid), 12 de Enero de 1914.—Felipe Bombín. M—723

Alcaldía Constitucional de Buñuel.

Ignorándose el paradero del mozo del actual Reemplazo, Blas Calvo y Laborda, nacido en 2 de Febrero del año 1893, hijo de Juan y de Angela, comprendido en el alistamiento de esta villa, se advierte al mismo ó persona de quien dependa, que se le cita para los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1º de Marzo, a las horas de las diez, once y doce de su mañana, para que comparezca en la Sala Capitular de esta villa á exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece á los actos á que se le cita.

Buñuel, 11 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel María Escríban. M—716

Alcaldía Constitucional de Brañesera.

Incluidos en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del Ejército del actual año, los que al final se anotan, ó ignorando su actual paradero como el de sus

pidres, se les cita y emplaza por medio de la presente para que comparezcan al acto de la rectificación, que habrá de tener lugar el día 25 del actual mes, así como al cierre del alistamiento y sorteo de mozos el tercer domingo de Febrero, y acto de la clasificación el día 1.º de Marzo próximo, á la hora de las diez de su mañana, en cuyos actos pueden exponer lo que á su derecho hubiere lugar, pues en ésto y último caso el Ayuntamiento les declarará prófugos.

Mozos que se citan.

Pedro García Mesones, hijo de José y María; nació el día 18 de Enero de 1893.

Domingo Peñalosa Nozal, de Juan y Tomasa; el 12 de Mayo.

Gregorio Díez Nozal, de Ramón y Basilio; el 25 de Mayo.

Carlos Rubio Iglesias, de Baltasar y María; el 7 de Septiembre.

Ángel Amo Pérez, de Restituto y Gertrudis; el 8 de Noviembre.

La presente es en sustitución de lo dispuesto en los artículos 45, 65 y 99 de la vigente ley de Recaudamiento.

Erautero, 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro de Mier. M—708

Alcaldía Constitucional de Caudete.

D. Gabriel Estañ Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento para el servicio militar del Reemplazo actual los mozos que al final se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas por esta Alcaldía, se les cita para el acto de rectificación de dicho alistamiento, y en su caso, para el cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 25 de las corrientes, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, avisándoles que, de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar.

Ruego á las Autoridades que, si averguen el paradero de los mozos expresados, lo comuniquen á esta Alcaldía, á los efectos precedentes.

Mozos que se citan.

Miguel Pérez Rico, hijo de Pedro y Emilia.

Pedro Molina Requena, de Manuel y Felisa.

Antonio García Madrigal, de Juan y Josefina.

José Pérez Mora, de José y de Francisca.

Antonio Alcover Sánchez, de Rafael y Francisca.

Antonio Ruiz Igualada, de Victoriano y María.

Primitivo García López, de Victor y Mate.

José Requena Sánchez, de José y Antonia.

Juan Solera Carrón, de José y Trinidad.

Caudete, 14 de Enero de 1914.—Gabriel Estañ. M—747

Alcaldía Constitucional de Cebolla.

D. Antonio Alvarez Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Osbolla.

Hago saber: Que habiendo sido com-

prendidos en el alistamiento efectuado en esta localidad para el actual Reemplazo del Ejército, conforme al número 5.º del artículo 84 de la Ley, los mozos Fructuoso Langosterz Beñíez, Ignacio García Huerta y Severiano Fernández Tejeros, hijos de Juan José y Filomena, de Ramón y Cesárea y de Cirilo y Tomasa, respectivamente, todos de ignorado paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días 25 del presente mes para la rectificación del alistamiento; para el día 8 de Febrero, que tendrá efecto el cierre definitivo; para el día 15 de dicho mes á la celebración del sorteo, y para el día 1.º de Marzo próximo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no comparecer por sí ó por apoderado en forma, ó haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de dicha Ley, se les considerarán comprendidos en el artículo 157 de la misma.

Cebolla, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Álvarez. M—746

Alcaldía Constitucional de Colmenar Viejo.

Incluidos en el alistamiento definitivo de esta villa para el Reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, y desconocido el paradero de los mismos por no haberse presentado á los actos de rectificación y cierre del mismo, no obstante estar citados en forma, se les cita, amplaza y requiere para que por él, ó por medio de apoderado, se presenten en esta Alcaldía el día 15 del actual, á las siete de la mañana, en que tendrá lugar el sorteo, y el día 1.º de Marzo próximo, á las ocho de la misma, en que dará principio el acto de declaración de soldados, apercibidos que, de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Nicanor del Val Rodríguez, hijo de Nicasio y Margarita.

Severiano Antonio García Hiruelo, de Mariano y Matilde.

Colmenar Viejo, 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde Félix Sanz. M—726

Alcaldía Constitucional de Cornión.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo del presente año, y cuyo paradero es desconocido, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 8 del mes de Febrero próximo, si objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, ó igualmente al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 15 y al de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Domingo Adriano López, hijo de Rosa.

Claudio González Sanín, de Emilio y Teodoro.

Antonio González Castro, de Marcelino y Josefina.

Cornón, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde. M—729

Alcaldía Constitucional de Orgaz.

D. Jaime Ruiz Tapiador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 84 de la Ley, el mozo Felipe García y García, hijo de Felipe y Josefa, que nació en esta villa el día 17 de Enero del año 1893, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, y se cerrará definitivamente el día 8 del próximo mes de Febrero, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que habiere lugar.

Orgaz, 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jaime Ruiz Tapiador. M—816

Alcaldía Constitucional de Rueda.

Ignorándose el paradero del mozo Indalecio Terán García, hijo de Indalecio y de Lucía, que nació en Caranceja el 9 de Septiembre de 1893, así como el domicilio de sus padres, se le cita por la presente para que concorra á estas Casas Consistoriales los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, para los actos del sorteo y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Rueda, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Inocencio Herrera. M—838

Alcaldía Constitucional de Respenda de la Peña.

D. Ambrosio Peláez Martín, Alcalde constitucional de Respenda de la Peña.

Hago saber: Incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento formado para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su residencia y paradero, así como el de sus familias, se les cita, llama y emplaza por el presente escrito que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezcan en la Sala Consistorial del expresado Ayuntamiento, el día 25 del corriente, y hora de las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento y operaciones sucesivas del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente en los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo siguientes, en el mismo local y hora señalada para el de la rectificación; advirtiendo que de no comparecer serán declarados prófugos de conformidad á lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la referida ley, con las demás responsabilidades.

Mozos que se citan.

Francisco Micines Maestro, hijo de León y Julian; nació en Avilés en 18 de Febrero de 1893.

Nicolás Rodríguez López, de Miguel y María; en Las Heras en 30 de Marzo.

Bernabé Hospital Martín, de Gregorio y Basilio; en Las Heras en 11 de Junio.

Luis Baños Martín, de Raimundo y Gregorio; en Villalobla en 19 de Janio.
José Fernández Álvarez, de Lucas y Antonia; en Villanueva de Arriba en 9 de Agosto.

Luis Luis García, de Pedro y Valentina; en Villanueva de Arriba en 27 de Noviembre.

Respuesta de la Peña, 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Pelaz.
M—839

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO

Inventario Balance en 31 de Diciembre de 1913, aprobado por la Junta general de accionistas el 1º de Febrero de 1914.

Pesetas.

ACTIVO

Caja:	
Efectivo existente en la misma....	6.086.045,27
Saldo en la Subsidiaria del Banco de España....	3.053.578,02
Cartera: Letras, pagarés y efectos ó valores públicos....	23.619.801,68
Edificio.....	516.000,00
Cuentas transitorias....	4.551.047,63
Idem corrientes especiales....	3.110.890,26
Correspondencia....	970.640,57
Valores en depósito....	182.831.414,55
Idem en garantía....	49.192.150,00
	273.931.367,98

PASIVO

Capital desembolsado por los señores accionistas, por el 40 por 100 de pesetas 25.000.000, valor nominal de las 50.000 Acciones emitidas....	10.000.000,00
Depósitos.....	1.214.341,48
Cuentas corrientes....	20.514.851,39
Cuentas corrientes especiales....	66.852,30
Cuentas transitorias....	4.788.665,32
Correspondencia....	1.715.583,42
Obligaciones por pagar....	14.322,63
Dividendos de beneficios pendientes de pago....	17.034,25
Credores....	12.430,97
Fondo de reserva....	2.960.489,13
Depósitos de valores....	182.831.414,55
Depósitos de valores en garantía....	49.192.150,00
Diferencia en la cuenta de Pérdidas y Ganancias....	603.214,54
	273.931.367,98

Barcelona, 14 de Febrero de 1914.—Los Directores, El Marqués de Galteró.—José Estruch.—E. Juncadella. X—283

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en Central reatevo, número 41.127 por 1.000 pesetas, fechado 8 de Mayo de 1913, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Febrero de 1914.—El Contador, A. Cañada. X—286

La Previsión Nacional.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.875.000,00
Depósitos estatutarios.....	118.750,00
Caja y efectos á cobrar.....	19.028,79
Valores públicos ó industriales.....	316.718,50
Mobiliario, material y placa.....	23.460,76
Péstimos con garantía.....	86.225,00
Antidípos y cuentas á liquidar.....	18.836,93
Deudores por cuenta corriente.....	143.437,82
Banco de España y Caja general de Depósitos.....	201.871,00
Gastos de reorganización....	18.065,24
Saldo deudor.....	127.656,36
TOTAL ACTIVO.....	2.899.050,40

PASIVO

Capital social suscripto....	2.500.000,00
Depósitos.....	118.750,00
Valores en depósito.....	201.871,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	78.186,50
Idem para siniestros pendientes.....	1.000,00
Asredores por cuenta corriente.....	4.242,90
TOTAL PASIVO.....	2.899.050,40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Diferencia por reservas en el ejercicio de 1912.....	75.219,25
Siniestros.....	129.547,66
Gastos de producción y generales.....	131.767,58
Comisiones de cobro.....	7.392,65
Contribuciones e impuestos.....	18.340,83
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	43.471,60
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	73.185,50
Reserva para siniestros pendientes.....	1.000,00
Gastos de reorganización....	2.600,00
Mobiliario y Material.....	7.806,87
Pérdidas sobre valores.....	14.633,65
Anticipos á las Subdirecciones.....	1.144,00
TOTAL DEBE.....	500.170,59

HABER

Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	70.344,50
Reserva para siniestros pendientes.....	8.874,75
Cartera.....	219.559,46
Intereses por préstamos y cupones.....	15.545,54
Reembolsos por siniestros....	42.852,46
Comisiones por reaseguros....	12.439,17
Derechos, pólizas y placas....	7.898,35
Saldo deudor.....	127.656,36
TOTAL HABER.....	500.170,59

Barcelona.—Por La Previsión Nacional, Sociedad de Seguros contra incendios, el Director gerente, T. de A. Boade.

X—282

Banca de Ferrerías

COMPANÍA MERCANTIL ANÓNIMA
DE CRÉDITO

Domiciliada en Alayor y Ferrerías de Menorca.

Balance del ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones tercera serie.....	30.000,00
Gastos de constitución.....	320,76
Mobiliario y efectos.....	1.471,00
Custodia de valores en garantía de cargos.....	17.900,00
Custodia de valores.....	1.000,00
Caja.....	48.629,19
Letras á cobrar.....	126.282,04
Pagares descontados.....	81.367,00
Cuentas provisionales....	5.992,81
Correspondencia deudora....	23.913,08
Cuentas corrientes deudoras....	63.796,78
TOTAL ACTIVO....	400.672,66

PASIVO

Capital.....	100.000,00
Fondos de reserva.....	3.600,00
Hacienda.....	539,98
Depositantes de valores....	18.900,00
Depósitos voluntarios.....	132.912,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	70.602,05
Correspondencia deudora....	13.750,78
Caja de ahorros.....	50.047,63
Efectos al cobro por comisión.....	3.538,88
Intereses de depósitos....	1.907,40
Dividendo activo.....	4.292,60
Juntas de Gobierno y Directiva.....	265,65
Gerencia y Dirección.....	265,65
Beneficios.....	50,64
TOTAL PASIVO....	400.672,66

Alayor, 12 de Febrero de 1914.—El Gerente, Gumersindo Roig. X—288

Compañía Madrileña Barcelonesa del Frio Industrial.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 28 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de los Reyes, 21, de esta Capital, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1913.

A continuación, y una vez aprobada ó no la gestión del Consejo, se celebrará Junta general extraordinaria, con objeto de estudiar la conveniencia de construir una nueva Cámará en la calle de los Reyes, números 21 y 23, ó si esto no conviniera á los intereses socios, discutir la necesidad de liquidar la Compañía.

Se previene á los señores Accionistas, que á dichas juntas no tendrán derecho á asistir más que los tenedores de las acciones emitidas por virtud de la reforma de Estatutos y reducción de capital, sien-
david á escritura pública de 12 de Enero de 1912, ante el Notario D. Primo A. Que-
va, cuyas acciones llevan la fecha de 1º de Febrero de 1912.

Madrid, 17 de Febrero de 1914.—El Con-
sejo de Administración. X—230

**Sociedad Española
de Ferrocarriles Secundarios.**

**FERROCARRIL ESTRÁTÉGICO
DE HUELVA A AYAMONTE**

Rectificando el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 18 del mes corriente, referente al concurso para el suministro de seis locomotoras tenders para vía normal, para el ferrocarril estratégico de Huelva a Ayamonte por Gibraleón, la Sociedad amplía hasta las doce horas del día 20 de Marzo próximo futuro el plazo para presentar proposiciones á este concurso.

Madrid, 16 de Febrero de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—284

**Compañía del Ferrocarril
Norte Central Español
(en liquidación).**

CONVOCATORIA

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el jueves, 19 de Marzo de 1914, á la una y media de la tarde, en el domicilio social, en Vitoria.

Orden del día.

1.º Descargo á dar á los señores Administradores.

2.º Diversos asuntos.

Para asistir á esta Junta, los señores Accionistas deberán presentar un certificado de depósito de sus títulos, sea en el domicilio social, en un establecimiento de crédito de España, Francia ó Bélgica. El liquidador. X—289

**Dirección General del Tesoro
público y Ordenación general
de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado dos reguardos talonarios, expedidos por la Caja Central de Depósitos en 8 de Marzo de 1901 y 15 de Noviembre de 1898, con los números 208.726 y 268.241 de entrada y 68.813 y 58.554 de registro, correspondientes el

primero por conversión del anterior, y ambos á nombre y como de la propiedad de D. Joaquín Abad y Ayala, aquél por la cantidad de 14.690 pesetas nominativas en Denda perpetua interior al 4 por 100, y el último de 100 pesetas en metálico, los dos para responder de las obras de nueva construcción del tramo 4.^o de la carretera de Navahermosa á Logrosán, provincia de Toledo, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos reguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 14 de Febrero de 1914.—El Director general, Einarro Ródenas.

X—280

Sociedad de Utensilios y Productos Esmalizados.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo, á las cuatro de la tarde, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero izquierdo, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio social de 1913.

Todos los libros y documentos de la Sociedad estarán á disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, calle de Génova, número 19, segundo de recha, todos los días laborables, desde esta fecha hasta el de la Junta, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 16 de Febrero de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Elizaburu.

X—281